



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

Ginebra, 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Zambia*

El presente informe constituye un resumen de 14 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

La Comisión de Derechos Humanos de Zambia no presentó comunicación alguna.

II. Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó la firma del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales².
2. El Centre for Human Rights de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pretoria (CHR) recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, permitiendo así a las víctimas acceder al mecanismo de queja previsto en él³.

2. Marco constitucional y legislativo

3. La JS1 declaró que desde el examen de Zambia no se había realizado "casi ningún progreso" en la incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Zambia era parte en su marco jurídico interno⁴. La comunicación conjunta 3 (JS3) instó a Zambia a incorporar plenamente en el ordenamiento interno las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵.
4. El Centre for Reproductive Rights (CRR) dijo que en 2011 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había considerado preocupante que no se hubiese incorporado plenamente la Convención en el ordenamiento interno⁶. Pidió a Zambia que lo hiciera⁷.
5. La JS1 señaló que en marzo de 2011 había fracasado el intento más reciente de reforma constitucional, cuando los parlamentarios habían rechazado el proyecto de Constitución de Zambia de 2010⁸. Recomendó que se agilizase la culminación de la reforma constitucional⁹.
6. El CHR recomendó que se reformase la Constitución para rectificar las disposiciones discriminatorias del artículo 23.1 y 23.4, y que se velase inequívocamente por la igualdad de la mujer en la nueva Constitución y se aboliese la pena de muerte¹⁰.
7. La JS1 recomendó armonizar la definición de niño del Código Penal con la de la Convención sobre los Derechos del Niño. Señaló que esa Convención definía al niño como la persona menor de 18 años¹¹.
8. La JS3 recomendó a Zambia que agilizase la revisión de la "Ley de sucesiones intestadas" para hacer frente a las discrepancias que perjudicaban a los beneficiarios de bienes en el caso de que el cónyuge varón muriese sin dejar testamento¹².
9. Article 19 expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión en la Constitución y en el derecho penal. Se refirió en concreto a los artículos 57, 69, 71, 116A y 117.1 del Código Penal, así como a la Ley de seguridad del Estado de 1969, el artículo 9 de la Ley de lucha contra el terrorismo de 2007 y el artículo 19 de la Ley de la Asamblea Nacional¹³. Article 19 recomendó a Zambia que se asegurase de que su nueva Constitución

amparase el derecho a la libertad de expresión y la libertad de información, y derogase todas las leyes que limitaban indebidamente la libertad de expresión¹⁴.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

10. La JS5 instó a Zambia a crear un entorno propicio en el que pudiese actuar la sociedad civil, de conformidad con los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos¹⁵.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

11. La JS1 instó a Zambia a que se tomase seriamente sus obligaciones de presentación de informes sobre los derechos económicos, sociales y culturales e informase a los ciudadanos sobre el estado del segundo informe periódico del país al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶. Recomendó que el proceso de la presentación de informes se llevase a cabo de manera participativa y transparente¹⁷.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

12. La JS5 instó a Zambia a que recibiese visitas de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación¹⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

13. La JS3 señaló que un marco patriarcal muy arraigado y la estructura familiar favorecían a los hombres antes que a las mujeres en todos los niveles y en todas las esferas de la vida, lo que planteaba graves obstáculos para el adelanto de la mujer. Aunque las actitudes sociales iban cambiando poco a poco, la mujer seguía ocupando una posición subordinada y seguía siendo económicamente dependiente en varios aspectos¹⁹. La JS3 hizo recomendaciones, entre ellas, la asignación de recursos para estrategias y el establecimiento de incentivos y contingentes destinados a lograr la igualdad entre hombres y mujeres²⁰.

14. La JS3 dijo que las leyes discriminatorias tenían efectos negativos en las mujeres²¹. Citó los motivos de preocupación planteados, entre otros, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con el artículo 23 de la Constitución de Zambia. Esta disposición permitía prácticas discriminatorias que dimanaban del derecho consuetudinario²². La JS3 hizo recomendaciones, entre ellas la modificación del artículo 23 de la Constitución²³, la armonización del derecho consuetudinario con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁴ y la capacitación de jueces, abogados y fiscales en las disposiciones de la Convención²⁵.

15. La International Human Rights Clinic de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oklahoma (UOCL-IHRC) afirmó que aún tenía que realizarse plenamente el reconocimiento del derecho de la mujer a la propiedad, la educación, la salud y la seguridad. Las mujeres enfrentaban dificultades para acceder y hacer valer sus derechos,

incluso los reconocidos oficialmente en la legislación de Zambia. Los derechos de propiedad se veían afectados por el derecho consuetudinario. El ejercicio por la mujer de los derechos de propiedad se complicaba con impedimentos de tipo procesal y cultural²⁶.

16. El CRR afirmó que la preferencia cultural por los matrimonios precoces estaba generalizada, en particular porque se consideraba que las niñas eran una fuente de ingresos y riqueza debido a que al casarse pagaban una dote. Las muchachas casadas a veces tenían poca o ninguna escolarización, y tenían poca autonomía y capacidad de decisión en el matrimonio. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer consideraba los 18 años como la edad legal apropiada para contraer matrimonio²⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. La comunicación conjunta 2 (JS2) dijo que la Constitución de Zambia permitía la imposición de la pena de muerte, y recomendó a Zambia que considerase la posibilidad de abolirla²⁸.

18. El Southern African Centre for the Constructive Resolution of Disputes (SACCORD) declaró que la pena de muerte no era útil para disuadir la comisión de delitos graves y pidió su abolición²⁹.

19. El SACCORD pidió a Zambia que se adoptase medidas para luchar contra las ejecuciones extrajudiciales a manos de la policía³⁰.

20. La Commonwealth Human Rights Initiative (CHRI) declaró que, a pesar de la aceptación de Zambia de la recomendación de tomar medidas para eliminar la tortura, no se había puesto fin a las ejecuciones ilícitas y la tortura a manos de la policía y las autoridades³¹. La JS2 formuló recomendaciones, entre ellas mejorar la capacitación en derechos humanos para agentes de policía y fortalecer el mandato de la Administración de Denuncias Públicas contra la Policía³².

21. El SACCORD dijo que la policía seguía haciendo un uso excesivo de la fuerza, incluida la tortura, al interrogar a un sospechoso. El SACCORD pidió que se indemnizase y rehabilitase a las víctimas de la tortura, así como que se tramitasen con prontitud y resolución los casos de tortura³³.

22. La JS2 afirmó que el hacinamiento en las cárceles era tan grave que suponía un peligro para la salud de los reclusos, los cuales sufrían desnutrición, recibían una atención médica insuficiente y estaban expuestos a la violación y la tortura³⁴. Además, el sistema penitenciario no proporcionaba suficientes centros penitenciarios y de rehabilitación³⁵. La JS2 hizo recomendaciones, entre ellas la construcción urgente de nuevas cárceles y la reforma de las prisiones para que fuesen centros correccionales y de rehabilitación³⁶.

23. El SACCORD también hizo recomendaciones, entre ellas que se llevasen investigaciones activas y se hiciese un seguimiento de las condiciones en las prisiones y los centros de detención, que se nombrasen varios defensores para actuar en favor de los presos y detenidos, y que se reformase el sistema penitenciario para convertir las prisiones en centros correccionales centrados en la rehabilitación de los presos, así como que se facilitase a los reclusos el acceso a servicios de salud en todas las prisiones³⁷.

24. El CHR afirmó que los niños estaban reclusos en las mismas celdas que los adultos; tampoco se habían tomado medidas adecuadas para las mujeres que amamantaban a sus hijos. Debido al hacinamiento, los reclusos dormían por turnos y en posiciones muy incómodas. No se atendían las necesidades nutricionales básicas de los presos, lo que había dado lugar a casos de desnutrición y de deterioro de su estado de salud. A los reclusos se les negaba el uso de instalaciones sanitarias básicas y artículos de aseo como jabón y agua potable. Las instalaciones de salud en las cárceles eran muy insuficientes³⁸. El CHR hizo

recomendaciones, entre otras que se prestara asistencia sanitaria a los presos en cumplimiento de las normas internacionales³⁹.

25. La JS2 indicó que la prevalencia del VIH/SIDA en las prisiones se había atribuido a una serie de factores, entre ellos las relaciones sexuales entre hombres, el uso de drogas por vía intravenosa y los tatuajes⁴⁰. Hizo recomendaciones, en particular que se abordara la cuestión de la actividad sexual entre hombres en el marco de los programas de VIH/SIDA y que se reconocieran los derechos conyugales a todos los presos casados⁴¹. La UOCL-IHRC formuló recomendaciones como la distribución de preservativos en las cárceles para reducir la transmisión del VIH/SIDA⁴².

26. La JS6 dijo que los niños estaban expuestos a diversas formas de violencia, en particular la "desfloración", la explotación sexual con fines comerciales, el matrimonio precoz, el trabajo infantil, la trata y el descuido⁴³. Hizo recomendaciones, entre ellas prohibir la violencia contra los niños en todos los entornos, dar prioridad a la prevención de la violencia contra los niños, promover los valores de la no violencia y la concienciación, y mejorar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños⁴⁴.

27. La JS3 dijo que se había registrado un aumento de los casos de "desfloración" de muchachas y que entre los autores figuraban padres, tíos y abuelos⁴⁵.

28. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas dijo que los castigos corporales estaban autorizados por ley en el hogar. Estaban prohibidos, en cambio, en las escuelas públicas y privadas. En el sistema penal, era ilegal imponer castigos corporales como penas por un delito, mientras que en los entornos de cuidado alternativo esos castigos eran legales⁴⁶.

29. La JS3 señaló que en los últimos años se había registrado un aumento de los casos de violencia de género, que incluían la "desfloración", el matrimonio infantil, la violación y el maltrato conyugal⁴⁷. La UOCH-IHRC recomendó que se modificara el Código Penal para incluir la violación marital⁴⁸.

30. La JS3 dijo que la Ley de lucha contra la violencia de género, N° 1 de 2011, establecía una serie de buenas medidas para hacer frente al problema de la violencia de género. Sin embargo, la normativa de aplicación aún no se había elaborado y aún no se había promulgado el instrumento legal para su entrada en vigor⁴⁹. La JS3 hizo recomendaciones, en particular que se diera prioridad a la plena aplicación de la Ley⁵⁰.

31. El CRR pidió la aplicación efectiva de la Ley de lucha contra la violencia de género, así como la tipificación como delito de la violación marital⁵¹. El CHR hizo recomendaciones, en particular que se promoviera la concienciación sobre la violencia de género⁵².

32. La comunicación conjunta 4 (JS4) afirmó que Zambia había aceptado seis recomendaciones, que estaban directa o indirectamente encaminadas a mejorar la difícil situación de los niños en situación de calle. En particular, el Gobierno había arbitrado una estrategia de asistencia y prevención para los niños de la calle con el fin de proteger y garantizar sus derechos y se había comprometido a asignar recursos financieros suficientes para fortalecer y proteger los derechos de los niños y a mejorar el acceso de los grupos vulnerables a los tratamientos antirretrovirales. En general, Zambia había expresado su voluntad de proseguir los esfuerzos en materia de derechos económicos, sociales y culturales para seguir trabajando sobre la base de los progresos ya realizados⁵³.

33. La JS4 expresó su preocupación porque el enfoque adoptado por Zambia no estaba adaptado para atender las necesidades de los niños de la calle de una manera holística. Además, no se reconocía suficientemente el papel de los niños en situación de calle a la hora de concebir políticas para mejorar sus condiciones, lo que solo servía para mermar su éxito⁵⁴. La JS4 formuló recomendaciones, entre ellas la adopción y la ejecución de un plan

integral de acción nacional para responder a la situación de los niños que vivían y trabajaban en la calle⁵⁵.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

34. El SACCORD dijo que a menudo no se informaba a los detenidos de los cargos que se les imputaban. Pidió iniciativas que permitiesen agilizar la tramitación de las causas y la entrada en funcionamiento de una vía judicial acelerada para acabar lo antes posible con la acumulación de causas⁵⁶.

35. La JS6 dijo que los niños tenían un acceso limitado a la justicia. Asimismo, no existía ninguna representación jurídica en el caso de los niños ni un sistema de justicia adaptado eficazmente a los niños, el marco legal era débil y la edad de responsabilidad penal precoz. El sistema no tenía en cuenta factores fundamentales como la participación de los niños en el proceso, la actuación en el interés superior del niño ni la igualdad de trato y el estado de derecho⁵⁷. La JS6 hizo recomendaciones, entre ellas el fortalecimiento del sistema de justicia juvenil mediante el aumento del número de tribunales especializados y adaptados a las necesidades de los niños y la adopción de medidas de privación de libertad y de penas de reclusión solo como último recurso⁵⁸.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar (adáptese, si procede)

36. El CHR dijo que las declaraciones homófobas de dirigentes tanto políticos como religiosos tenían unos efectos negativos en la seguridad y el bienestar de las personas homosexuales debido a su gran influencia en la población⁵⁹. Expresó su preocupación, entre otras cosas, por una declaración del Presidente de que ciertas leyes debían aplicarse a las personas homosexuales para preservar la moral⁶⁰. La CHRI hizo recomendaciones, entre ellas la derogación de los artículos 155 y 158 del Código Penal y el cese inmediato de las detenciones y los procesos judiciales instruidos en aplicación de esas disposiciones, así como la facilitación de un diálogo constructivo sobre los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales con las partes interesadas, entre ellas, ministerios del Gobierno, interlocutores de la sociedad civil, dirigentes religiosos y la Comisión de Derechos Humanos de Zambia⁶¹.

5. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política (adáptese, si procede, para reflejar las libertades sobre las que se incluye información)

37. La CHRI dijo que Zambia había aceptado la recomendación de adoptar rápidamente el proyecto de ley sobre libertad de información. Sin embargo, el proyecto de ley aún no se había aprobado⁶². Recomendó que se aprobase sin mayor dilación el proyecto de ley⁶³. La JS2 también hizo recomendaciones, entre ellas que entrara en vigor el proyecto de ley y que se revisara la Ley de secretos oficiales⁶⁴.

38. Article 19 dijo que el Gobierno controlaba el *Zambia Daily Mail* y el *Times of Zambia*, que, junto con la Radiotelevisión Estatal de Zambia, eran los medios que mayor y más amplia audiencia tenían en el país. Estos medios de comunicación rara vez criticaban al Gobierno, y muchos de sus periodistas ejercían la autocensura. El Gobierno había seguido recurriendo a medios como las redadas policiales y los mandamientos judiciales para controlar las cadenas privadas de radio y televisión⁶⁵. La violencia y la intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos era cada vez más corriente y había engendrado una cultura de autocensura⁶⁶.

39. Article 19 dijo que, aunque la Constitución y la ley protegían el derecho a la protesta pacífica, los permisos para organizar reuniones o manifestaciones exigidos en la práctica por la Ley de orden público se denegaban a veces por motivos políticos⁶⁷. Article 19 recomendó que se reformase la Ley para impedir la denegación arbitraria de estos permisos⁶⁸.

40. La JS2 dijo que, aunque la Constitución amparaba el derecho de reunión, la policía y el Gobierno seguían recurriendo a la Ley de orden público para negar a los ciudadanos el derecho a celebrar reuniones y manifestaciones en la vía pública. La Ley también se utilizaba en contra de los partidos políticos de la oposición durante actos políticos⁶⁹. La JS2 hizo recomendaciones, entre ellas la revisión de la Ley de orden público⁷⁰.

41. La comunicación conjunta 5 (JS5) citó una serie de casos de restricciones a la libertad de expresión y de agresiones a periodistas, así como de detenciones⁷¹. Pidió que se investigasen todos los casos de agresiones a periodistas y de restricciones a la libertad de prensa, y que se denunciasen ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁷².

42. La JS5 señaló que la Ley de organizaciones no gubernamentales (2009) ponía en peligro la libertad de asociación al instaurar un régimen regulatorio para las organizaciones no gubernamentales (ONG) muy restrictivo, que servía para impedir en lugar de permitir el ejercicio de la libertad de asociación. Manifestó su preocupación por los procedimientos de inscripción en el registro y las correspondientes sanciones penales, el riesgo de una excesiva injerencia del Ejecutivo en las actividades de las ONG y la imposición de un marco de autorregulación forzoso⁷³. La JS5 recomendó, entre otras cosas, la derogación de esa Ley⁷⁴.

43. Article 19 dijo que la legislación exigía a todas las ONG renovar la inscripción registral cada cinco años, que podía ser denegada por motivos de interés público, supuesto no contemplado en la ley. Además, la Junta del Registro de Organizaciones no Gubernamentales, que estaba controlada por el Gobierno, tenía unas atribuciones muy amplias para influir en la suspensión y la eliminación de una organización del registro. La JS2 dijo que esta legislación estaba destinada a restringir la labor de las ONG⁷⁵. La JS2 y Artículo 19 formularon recomendaciones, entre ellas, la derogación de Esa legislación⁷⁶.

44. La comunicación conjunta 6 (JS6) dijo que el derecho de participación de los niños no se había planteado de manera eficaz. El marco legal proporcionaba pocas oportunidades de participación significativa, especialmente en el caso de los niños⁷⁷. La JS6 formuló recomendaciones, en particular que Zambia fomentase la participación de los niños en todos los niveles de la vida escolar, y que los consejos escolares de los niños fuesen órganos obligatorios en las estructuras de gobierno de las escuelas para el año 2013; que se transfiriera poder de decisión a las estructuras comunitarias existentes, como los comités de residentes o de distrito, de más fácil acceso para los niños, y que se culminase la "revisión de la legislación en materia de infancia", con el fin de que toda la legislación relativa a los niños se ajustase a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño⁷⁸.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

45. La JS2 dijo que el "movimiento obrero" había iniciado una acción judicial contra el Gobierno por la modificación de las leyes laborales que contravenían el Convenio N° 89 de la OIT y el artículo 21 de la Constitución⁷⁹. La JS2 recomendó que se modificase la Ley de relaciones laborales de 2008 para que estuviera en conformidad con el Convenio N° 89 de la OIT y el artículo 21 de la Constitución⁸⁰.

46. La JS2 dijo que en 2009 el personal de enfermería se declaró en huelga para protestar contra las malas condiciones de los hospitales y por la mejora de sus condiciones de servicio. La reacción del Gobierno fue la intimidación constante de los trabajadores hasta que se suspendió la huelga⁸¹.

47. La JS2 indicó que en el año 2010 los trabajadores de la mina Maamba Collum habían sido tiroteados por dos supervisores por declararse en huelga para denunciar las malas condiciones de trabajo. El Gobierno hacía muy poco para proteger los intereses de los trabajadores⁸².

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

48. La UOCL-IHRC dijo que el elevado índice de pobreza en Zambia era un problema generalizado, pues el 64% de los zambianos vivían en la pobreza. Zambia había puesto en marcha programas de lucha contra la pobreza mediante el desarrollo económico, pero seguía siendo muy difícil reducir la tasa de pobreza y crear una economía sostenible y sana⁸³. Hizo recomendaciones, entre ellas la continuidad de los programas de conservación y ampliación de la infraestructura y la concesión de incentivos y otras prestaciones a los que adoptasen prácticas empresariales ambientalmente sostenibles y a los propietarios de nuevas empresas⁸⁴.

49. La JS4 dijo que un número cada vez mayor de personas dependía de las aguas subterráneas. Si bien la normativa establecía que los pozos de agua tenían que perforarse a una determinada distancia del pozo negro más cercano, el tamaño pequeño de los bloques de viviendas y la falta de supervisión urbanística dificultaban el cumplimiento de esa norma⁸⁵. El costo del incumplimiento de los planes de ordenación ambiental no era en esos momentos lo suficientemente grave como para que las empresas mineras considerasen que estuviese justificado invertir en la reducción de la contaminación⁸⁶. La JS4 hizo recomendaciones, en particular que se construyese un sistema de drenaje adecuado y que las autoridades locales hicieran cumplir las normas urbanísticas relativas a la colocación de pozos de agua y desagües⁸⁷.

8. Derecho a la salud

50. La JS1 declaró que en su último examen Zambia había aceptado las recomendaciones relativas al derecho a la salud⁸⁸. Sin embargo, el presupuesto de salud de Zambia desde 2008 se había mantenido muy por debajo del nivel necesario para lograr la realización progresiva del derecho a la salud y nunca se había alcanzado la meta del 15% del presupuesto anual, con arreglo a lo previsto en la Declaración de Abuja⁸⁹.

51. La JS6 hizo recomendaciones, entre ellas que Zambia aumentase el gasto en salud en el presupuesto nacional del 11% al 15%, del que un 4% se asignaría a la salud materna y el 5% a la atención neonatal e infantil. Asimismo, recomendó que se adoptaran medidas apropiadas para asegurar la presencia de nutricionistas en los centros de salud rurales, mediante la capacitación de 6.000 trabajadores sanitarios de la comunidad en nutrición básica para el año 2015⁹⁰.

52. La JS1 señaló que el sector de la salud enfrentaba retos considerables, principalmente la accesibilidad a la infraestructura de salud y a los medicamentos esenciales, la insuficiente calidad de la atención de la salud por la falta de recursos humanos y la falta de un marco político coherente⁹¹.

53. La JS1 dijo que los servicios médicos estaban mal equipados y los pacientes no recibían ni el tratamiento ni los servicios requeridos. Instó a Zambia a que garantizase que todos sus establecimientos de salud cumplieren con los requisitos en materia de equipos y servicios prescritos en las directrices del Ministerio de Salud⁹².

54. La JS1 afirmó que había una crisis de recursos humanos en el sector salud. El número de empleados, especialmente en las zonas rurales, era a menudo considerablemente menor que el previsto por el Ministerio de Salud para un centro de salud determinado. También se registraban unos elevados niveles de absentismo o de falta de motivación entre el personal de salud⁹³.

55. La JS1 señaló que había considerables problemas en el acceso a medicamentos esenciales. A los pacientes se les prescribía a menudo un medicamento que no podían permitirse comprar. Además, no todos los centros médicos proporcionaban una terapia antirretroviral a pesar de la gravedad de la epidemia del VIH/SIDA⁹⁴.

56. La UOCL-IHRC dijo que, si bien Zambia había logrado importantes avances significativos en el tratamiento y prevención del VIH/SIDA, se había observado un aumento en la tasa de infección entre las mujeres jóvenes. También seguían siendo elevadas las tasas de transmisión materno-infantil. La malaria seguía siendo la principal causa de mortalidad infantil. En las zonas rurales, la falta de educación y tratamiento habían contribuido a los casos de muerte relacionados con la malaria. La UOCL-IHRC hizo recomendaciones, entre ellas la adopción de medidas para garantizar el acceso al tratamiento antirretroviral por parte de los grupos vulnerables incluidas las mujeres, especialmente las gestantes, y la puesta en marcha de un programa para proporcionar a las madres de lactantes leche artificial para prevenir la propagación del VIH/SIDA a través de la lactancia materna⁹⁵.

57. La JS1 dijo que Zambia podía mejorar significativamente su prestación de servicios en materia de salud si ponía en marcha un marco normativo sólido y coherente basado en un enfoque que se centrara en el derecho a la salud. En los últimos años habían coexistido planteamientos y políticas que no habían sido debidamente controlados ni integrados en una estrategia global coherente y unificada. La JS1 instó a Zambia a que finalizase la revisión de la Política Nacional de Salud de 1992, preparase una ley general del Servicio Nacional de Salud y ultimase y adoptase como máximo en 2015 un paquete de medidas de atención básica de la salud⁹⁶.

58. El CHR dijo que Zambia había obtenido escasos resultados en su compromiso de reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes para el año 2015 en el marco del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio. Entre los desafíos al respecto destacaban la grave escasez de enfermeros y comadronas con la suficiente cualificación, especialización y competencia y la falta de medios de transporte accesibles y fiables para que las mujeres embarazadas de las zonas rurales pudieran dar a luz en los centros de salud, así como los abortos inseguros⁹⁷.

59. El CRR indicó que había "niveles extraordinariamente elevados" de mortalidad materna, en particular entre las mujeres con bajos ingresos y las mujeres que vivían en zonas rurales, situación que era atribuible a la falta de recursos y a la insuficiente aplicación de políticas⁹⁸. Hizo recomendaciones, entre ellas la asignación de recursos suficientes⁹⁹.

60. El CRR declaró que los servicios y la información sobre salud sexual y reproductiva para los adolescentes seguían siendo insuficientes¹⁰⁰. Pidió que se adoptasen medidas para que la población tuviera conocimiento y conciencia de los servicios de planificación familiar y para mejorar el acceso a ellos sin discriminación, incidiendo de manera especial en las mujeres adolescentes y de zonas rurales¹⁰¹.

61. El CRR señaló que el aborto inseguro era una de las causas de muerte y discapacidad materna más fácilmente prevenibles. La falta de claridad y de conocimiento de la ley, junto con otros obstáculos de procedimiento, impedían el acceso al aborto seguro y legal¹⁰². El CRR hizo recomendaciones, entre ellas que Zambia velase por que las mujeres y los proveedores de atención de la salud tuviesen conocimiento de la legislación pertinente¹⁰³.

62. La Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII declaró que el sistema de salud pública no contaba con el personal especializado ni los medios necesarios para prevenir y tratar la malnutrición. No había instalaciones médicas especializadas para el tratamiento de la malnutrición grave, y el personal médico era escaso. El hacinamiento en las salas de pediatría propiciaba una mayor propagación de las enfermedades infecciosas¹⁰⁴. La

Associazione hizo recomendaciones, entre otras cosas que se proporcionara capacitación adecuada al personal de salud en el diagnóstico y el tratamiento de la malnutrición¹⁰⁵.

63. La JS4 expresó preocupación por el abuso de bebidas alcohólicas entre menores de edad y por los indicios de que la disponibilidad y la venta de alcohol no estaban reguladas de acuerdo con restricciones de edad¹⁰⁶. Señaló que había una falta de aplicación del marco legal¹⁰⁷ y formuló recomendaciones, entre ellas la aplicación efectiva de la Ley de licencia de bebidas alcohólicas¹⁰⁸.

9. Derecho a la educación

64. La JS1 declaró que Zambia había tomado algunas medidas positivas para la plena realización del derecho a la educación, especialmente en la enseñanza primaria. Las tasas netas de matriculación habían "alcanzado niveles muy altos" y la igualdad de género, al menos en la enseñanza primaria, había mejorado¹⁰⁹.

65. La UOCL-IHRC dijo que Zambia estaba mejorando su sistema de enseñanza primaria, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el examen. Zambia, con la aprobación de la Ley de educación de 2011, había instaurado una estrategia nacional para implantar una educación primaria gratuita y obligatoria¹¹⁰.

66. La JS1 indicó que seguía habiendo varias interpretaciones de lo que constituía la educación primaria gratuita, y que la situación en ese momento distaba mucho de una educación gratuita. Si bien la Ley de educación de 2011 disponía que no se cobrarían tasas de ingreso y matrícula en la educación básica, también preveía la recaudación de fondos con fines generales, así como el cobro de otras tasas y gastos en los centros educativos públicos, independientemente de su nivel¹¹¹. Asimismo, las tasas académicas y de examen y el gasto en uniformes podían ser otros tantos factores que contribuían a desincentivar el disfrute del derecho a la educación¹¹².

67. La JS1 señaló que, si bien en los últimos cuatro años había habido un aumento del presupuesto de educación, seguía siendo preocupante que no se hubiesen comprometido fondos suficientes para realizar progresivamente el derecho de todos a la educación¹¹³. La JS4 pidió que se adoptasen medidas concretas para garantizar que la financiación de la educación siguiese siendo una prioridad y no solo retórica política¹¹⁴. Hizo recomendaciones, en particular que se creasen estructuras de financiación para garantizar una financiación adecuada y coherente de todas las escuelas y que se asignasen fondos adicionales para los niños con necesidades especiales¹¹⁵.

68. La JS1 declaró que, aunque se habían registrado importantes avances en infraestructura escolar desde el último examen, principalmente se limitaban a las escuelas primarias. Proporcionar oportunidades a los alumnos que desearan cursar estudios secundarios seguía siendo todo un reto, especialmente en las zonas rurales¹¹⁶. La JS1 señaló que la proporción de alumnos por profesor seguía siendo inaceptablemente elevada y que los alumnos no disponían de material didáctico de calidad¹¹⁷.

69. La JS4 indicó que la calidad de la educación se veía afectada negativamente por el hecho de que los maestros estaban mal remunerados, su número era insuficiente para atender al nivel de alumnos y sus puestos no se ocupaban cuando tomaban una licencia para ampliar estudios¹¹⁸. La JS4 hizo recomendaciones, en particular que la remuneración del profesorado fuese competitiva y que se aplicase una mejor política en materia de licencia de estudios de los profesores¹¹⁹.

70. La JS6 recomendó que Zambia mejorase la infraestructura en las escuelas rurales, para que tuviesen electricidad, agua potable y saneamiento. También pidió una reducción en el coeficiente profesores-alumnos hasta lograr una proporción de 1 maestro por

cada 40 alumnos en la enseñanza básica y de 1 profesor por cada 35 alumnos en la enseñanza secundaria, así como que se mejorasen los materiales didácticos¹²⁰.

71. La UOCL-IHRC dijo que la escasez de escuelas públicas, en particular en las zonas rurales, había entrañado un aumento de las escuelas comunitarias. Estas escuelas dependían de la financiación de las ONG y de la recaudación de tasas y eran vulnerables a las restricciones financieras. La UOCL-IHRC formuló recomendaciones, entre otras cosas la intensificación de la colaboración con las escuelas comunitarias a fin de mejorar la seguridad financiera y la asignación de recursos a esas escuelas¹²¹.

72. La Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII dijo que los niños con discapacidad no tenían acceso a la educación en condiciones de igualdad. Se les negaba el acceso a la educación en la mayoría de las escuelas debido a la actitud negativa y estigmatizada de la administración y los miembros del personal de la escuela. A pesar de la iniciativa del Ministerio de Educación de conceder una subvención adicional a las escuelas con programas de educación especial, solo unas pocas disponían de una unidad especial para los alumnos con los distintos tipos de discapacidad. Asimismo, había muy pocas escuelas especiales para niños con discapacidad y escuelas con programas de educación especial¹²². La Associazione dijo que las madres adolescentes necesitaban estar mejor informadas sobre la política de reintegración, ya que en muchos casos no eran conscientes de que tenían la oportunidad de volver la escuela¹²³. La Associazione hizo recomendaciones, entre otras cosas potenciar los programas de educación especial en las escuelas y aumentar el número de maestros capacitados en educación especial¹²⁴.

73. La JS4 acogió con agrado la inclusión de la prevención del VIH y el sida en los planes de estudios. Pidió que se adoptaran medidas adicionales para proporcionar a los profesores encargados de la orientación y el asesoramiento las competencias que les permitiesen responder a las necesidades emocionales y psicológicas de los alumnos con VIH/SIDA¹²⁵, y recomendó que se impartiese una formación especial a esos profesores¹²⁶.

74. La Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII dijo que había sido insatisfactoria la formulación de una estrategia nacional de educación en derechos humanos en el sistema escolar. En algunos casos, los profesores no tenían ningún interés en la enseñanza de los derechos humanos, o simplemente no sabían cómo o qué enseñar. Además, las campañas sobre los derechos del niño y los derechos humanos en general habían sido insuficientes¹²⁷.

10. Cuestiones relacionadas con el medio ambiente

75. La JS4 señaló que los bosques y las tierras arboladas contribuían de manera significativa a la subsistencia de la población. Los bosques cubrían aproximadamente el 60% de la superficie total, pero solo un 10% estaban protegidos. La destrucción de los bosques autóctonos propiciaba la erosión del suelo y una pérdida para la agricultura. La práctica de limitarse a otorgar concesiones y recaudar ingresos devengados por el sector forestal dejaba al medio ambiente en una situación de vulnerabilidad. Si bien el sector de la madera era valioso, había pocas estrategias para que la silvicultura fuese sostenible¹²⁸. La JS4 hizo recomendaciones, en particular la formulación y puesta en marcha de un plan nacional de acción que pusiese fin a la deforestación indiscriminada¹²⁹.

76. La JS4 indicó que entre los problemas ambientales de Zambia figuraban la explotación no sostenible de los recursos naturales, la degradación del suelo y la deficiente gestión de los desechos domésticos e industriales. También se observaba una falta de participación de los agentes fundamentales en la ordenación de los recursos naturales y una proliferación de asentamientos ocupados ilegalmente en los que faltaban servicios básicos y normas para una vida segura y saludable¹³⁰.

77. La JS4 indicó que Zambia era sumamente vulnerable a la explotación de las empresas transnacionales¹³¹. La JS4 expresó preocupación por la insuficiencia de personal en los departamentos de la administración correspondientes, lo que había contribuido a una tendencia al empeoramiento de la sostenibilidad del medio ambiente¹³². Además, si bien se habían llevado a cabo proyectos piloto en el ámbito de la gestión comunitaria de los recursos naturales¹³³, no existía una política o ley para oficializar la práctica¹³⁴. La JS4 hizo recomendaciones, en particular que se tomaran medidas para ayudar a las empresas a invertir en tecnologías más limpias y se adoptase la política de la gestión comunitaria de los recursos naturales para garantizar que las comunidades locales tuviesen una mayor participación en la toma de decisiones¹³⁵.

78. La JS4 señaló que la gestión de los desechos planteaba un serio problema y formuló una serie de recomendaciones, entre ellas la creación de un sistema de recogida periódica de basuras¹³⁶.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

ACPG	Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII;
Article 19	ARTICLE 19: Global Campaign for Free Expression;
CHR	Centre for Human Rights, Faculty of Law, University of Pretoria, Pretoria, South Africa;
CHRI	Common Wealth Human Rights Initiative;
CRR	Centre for Reproductive Rights, New York, USA;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
JS1	The African Women Millennium Initiative in Zambia , Jesuit Centre for Theological Reflection , Treatment Advocacy and Literacy Campaign, Zambia Council for Social Development , Hope for Human Rights , Association for Land Development and Foundation for Democratic Progress, Zambia (Joint Submission 1);
JS2	Southern African Centre for the Constructive Resolution of Disputes , Hope for Human Rights , Anti-Voter Apathy Project , Transparency International Zambia , Federation for Trade Union in Zambia/Zambia Union of Financial Institutions and Allied Workers , Prisons Care and Counselling Association , Zambia Media Women Association, Zambia (Joint Submission 2);
JS3	African Women Millennium Initiative in Zambia , Women in Law and Development in Africa (Zambian Chapter) , National Legal Aid Clinic for Women , Young Women Christian Association , Justice for Widows and Orphans Project and Women for Change , Zambia (Joint Submission 3);
JS4	Edmund Rice International, Franciscan International, International Presentation Association, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, VIDES International (Joint Submission 4);
JS5	CIVICUS: Alliance for Citizen Participation Web, xxx, and Zambia Council for Social Development (Joint Submission 5);
JS6	Advocacy for Juvenile Justice, African Network for Prevention and Protection against Child Abuse and Neglect (ANNPCAN), Action Aid, Campaign for Female Education (CAMFED) ZAMBIA, Childcare and Adoption Society of Zambia, Child Fund, Children Centenary Zambia, Children International Children In Need Network (CHIN), Christian Information Network, Community Based Intervention Association (CBIA), Forum For African Women Educationalist Zambia (FAWEZA), Full Proof Mission, Girl Guides Association of Zambia, Justice for Widows and Orphans, Lifeline Zambia, Media Network for Child Rights and Development (MNCRD), Plan Zambia

Regional Pycho-Social Support Initiative (REPSSI), Room to Read, Rural Children's Hope, Save the Children, Sport in Action (SIA), Women and Development in Southern Africa, World Vision Zambia (WVZ), Youth Vision Zambia (YVZ), Zambia AIDS Research Advocacy Network (ZARAN), Zambia Civic Education Association (ZCEA), Zambia Deaf Vision, Zambia Interfaith Networking Group ON HIV and AIDS (ZINGO), Zambia National Education Coalition (ZANEC), Zambia Open Community Schools (ZOCS) (Joint Submission 6);

SACCORD

Southern African Centre for the Constructive Resolution of Disputes, Lusaka, Zambia;

UOCL-IHRC

University of Oklahoma College of Law – International Human Rights Clinic, USA.

- ² JS 1, p. 5, para. 5.
³ CHR, p. 6. See also CRR, p. 8.
⁴ JS 1, p. 4, paras. 1, 2.
⁵ JS 3, p. 6, para. 9.
⁶ CRR, p. 2.
⁷ CRR, p. 8.
⁸ JS 1, p. 4, para. 3.
⁹ JS 1, p. 4, para. 4.
¹⁰ CHR, p. 6.
¹¹ JS 1, p. 9, para. 18 (5).
¹² JS 3, p. 10, para. 18 (9).
¹³ Article 19, para. 3.
¹⁴ Article 19, para. 17.
¹⁵ JS 5, p. 5, para. 5.1.
¹⁶ JS 1, p. 5, para. 4.
¹⁷ JS 1, p. 5, para. 4.
¹⁸ JS 5, p. 6, para. 5.4.
¹⁹ JS 3, p. 9, para. 17.
²⁰ JS 3, p. 10, para. 18 (10).
²¹ JS 3, p. 5, para. 2.
²² JS 3, p. 5, para. 5.
²³ JS 3, p. 9, para. 18 (1).
²⁴ JS 3, p. 9, para. 18 (2).
²⁵ JS 3, p. 9, para. 6.
²⁶ UOCL-IHRC, p. 2.
²⁷ CRR, pp. 5 -6.
²⁸ JS 2, p. 7, paras. 10 – 13.
²⁹ SACCORD, p. 4.
³⁰ SACCORD, p. 9.
³¹ CHRI, para. 18.
³² JS 2, pp. 8-8, paras. 13, 14.
³³ SACCORD, p. 5.
³⁴ JS 2, p. 5, para. 3.
³⁵ JS 2, p. 6, para. 5.
³⁶ JS 2, p. 6, para. 6.
³⁷ SACCORD, pp. 3-4.
³⁸ CHR, para. 13.
³⁹ CHR, para. 9.
⁴⁰ JS 2, p. 6, para. 7.
⁴¹ JS 2, p. 7, para. 9.
⁴² UOCL-IHRC, p. 4.
⁴³ JS 6, p. 7.
⁴⁴ JS 6, p. 9.
⁴⁵ JS 3, p. 7, para. 11.
⁴⁶ GIEACPC, p. 2 -3, paras. 2.1 – 2.5.

- 47 JS 3, p. 6, para. 10.
48 UOCL-IHRC, p. 3.
49 JS 3, p. 7, para. 13.
50 JS 3, p. 9, para. 18 (3).
51 CRR, p. 8.
52 CHR, p. 6.
53 JS 4, p. 7, para. 31.
54 JS 4, p. 9, para. 40.
55 JS 4, p. 9, para. 41.
56 SACCORD, p. 6.
57 JS 6, pp. 4-5.
58 JS 6, p. 6.
59 CHR, para. 11.
60 CHR, para. 10.
61 CHRI, para. 16.
62 CHRI, p. para. 3.
63 CHRI, para. 6.
64 JS 2, p. 10, para. 25. See also SACCORD, p. 7.
65 Article 19, paras. 6 -7.
66 Article 19, para. 8.
67 Article 19, para. 13.
68 Article 19, para. 17.
69 JS 2, p. 8, para. 15.
70 JS 2, p. 9, para. 20; See also SACCORD, p. 8.
71 JS 5, p. 5, paras. 3.1 – 3.3.
72 JS 5, p. 6, para. 5.3.
73 JS 5, p. 2, paras. 2.1 – 2.5.2.
74 JS 5, para. 5. 2.
75 JS 2, p. 8, para. 16.
76 JS 2, p. 9, para. 20; Article 19, para. 17; See also SACCORD, p. 9.
77 JS 6, pp. 6-7.
78 JS 6, p. 7.
79 JS 2, p. 10, para. 27.
80 JS 2, p. 10, para. 29.
81 JS 2, p. 10, para. 28.
82 JS 2, p. 10, para. 28.
83 UOCL-IHRC, p. 1.
84 UOCL-IHRC, p. 1.
85 JS 4, p. 4, para. 58.
86 JS 4, p. 13, para. 60.
87 JS 4, p. 13, para. 63.
88 JS 1, p. 5, para. 7.
89 JS 1, p. 5, para. 7. JS 1 made recommendations (p. 13, para. 19).
90 JS 6, p. 10.
91 JS 1, p. 6, para. 8. JS 1 made recommendations (p. 13, para. 19).
92 JS 1, p. 7, para. 9.
93 JS 1, p. 7, para. 10.
94 JS 1, p. 8, para. 11.
95 UOCL-IHRC, p. 2.
96 JS 1, p. 9, para. 12.
97 CHR, para. 12.
98 CRR, p. 2.
99 CRR, p. 8.
100 CRR, p. 3.
101 CRR, p. 8.
102 CRR, p. 4.
103 CRR, p. 8.

-
- ¹⁰⁴ ACPG , p. 5.
¹⁰⁵ ACPG, p. 6.
¹⁰⁶ JS 4, p. 5, para. 25.
¹⁰⁷ JS 4, p. 6, para. 26.
¹⁰⁸ JS 4, p. 6, para. 28.
¹⁰⁹ JS 1, p. 10, para 14.
¹¹⁰ UOCL-IHRC, p. 3.
¹¹¹ JS 1, p. 12, para. 17.
¹¹² JS 1, p. 12, para. 17.
¹¹³ JS 1, p. 10, para 14.
¹¹⁴ JS 4, p. 3, para. 13.
¹¹⁵ JS 4, p. 4, para. 15.
¹¹⁶ JS 1, p. 11, para. 15.
¹¹⁷ JS 1, p. 11, para. 16.
¹¹⁸ JS4, pp. 4 – 5, paras. 19 – 22.
¹¹⁹ JS 4, p. 5, para. 23.
¹²⁰ JS 6, p. 4.
¹²¹ UOCL-IHRC, p. 3.
¹²² ACPG, p. 3.
¹²³ ACPG, p. 3.
¹²⁴ ACPG, p. 4.
¹²⁵ JS 4, p. 4, para. 17.
¹²⁶ JS 4, p. 4, para. 18.
¹²⁷ ACPG, p. 4.
¹²⁸ JS 4, p. 12, paras. 53 – 55.
¹²⁹ JS 4, p. 12, para. 56.
¹³⁰ JS 4, p. 10, para. 42.
¹³¹ JS 4, p. 10, para. 43.
¹³² JS 4, p. 10, para. 45.
¹³³ The CBNRM involves local communities in decision making, and also ensures that benefits derived from the resource reach the communities.
¹³⁴ JS 4, p. 10, para. 47.
¹³⁵ JS 4, pp. 10-11, para. 48.
¹³⁶ JS 4, p. 11, paras. 49 – 52.
-